



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 3 2 2 8 2 1 .-

Comodoro Rivadavia, 29 de Noviembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15.417-10/21 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **MODIFICA** el inciso b), del artículo 3°, de la ordenanza N° 15.417-1/21 donde se incorpora el artículo 7° bis donde se establecen paradas de taxis correspondientes a las licencias de zona norte, en la zona sur, quedando redactado la modificación de la siguiente manera:

b) 25 de Mayo entre San Martín y Sarmiento, con una capacidad máxima de tres (tres) unidades.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

RESUELVE:

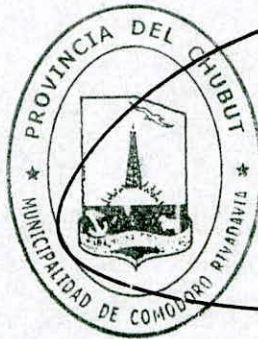
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15.417-10/21.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, ARCHIVESE.-

DUVAL MARCELO ALBERTO
ABOGADO
ASESORÍA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Dr. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO: *Nancy*

DIA *12* MES *11* AÑO *21* HORA *14:30*

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Año del Bicentenario del Héroe Gaucha Martín Miguel de Güemes
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Número Interno: 7524/17

ORDENANZA N° 15.417-10/21

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el inciso b), del artículo 3º, de la ordenanza N° 15.417-1/21 donde se incorpora el artículo 7º bis donde se establecen paradas de taxis correspondientes a las licencias de zona norte, en la zona sur, quedando redactado la modificación de la siguiente manera:

b) 25 de Mayo entre San Martin y Sarmiento, con una capacidad máxima de tres (tres) unidades.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA REUNIÓN, DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante